

ANEXO VIII_Propiedad de las fincas afectadas

Plan Especial de Actuación Urbana PEAU PARA LA CREACIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA en el ámbito de la Unidad Básica M22 de BUZTINTXURI – EUNTZETXIKI - SANTA ENGRACIA en Pamplona (parcela urbana 35 del polígono 7 de Pamplona).



PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD M22 DE BUZTINTXURI

ANEXO VIII Propiedad de las fincas afectadas

Artículo 70 ter. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LEY 8/2007, de 28 de mayo, de suelo. Disposición adicional novena. Modificación de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.):

“3. Cuando una alteración de la ordenación urbanística, que no se efectúe en el marco de un ejercicio pleno de la potestad de ordenación, incremente la edificabilidad o la densidad o modifique los usos del suelo, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, según conste en el registro o instrumento utilizado a efectos de notificaciones a los interesados de conformidad con la legislación en la materia.”

En este caso, la propiedad es del ayuntamiento desde la aprobación definitiva del Proyecto de reparcelación.

Se incorpora a continuación extracto de nota simple que consta en el expediente y acredita la titularidad municipal. La documentación completa no se incorpora a este texto por disponer de datos sensibles, pero obra en poder de instancias municipales, como parte de la documentación del expediente del PEAU.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°1 DE PAMPLONA



Avda. Pío XII 26-1º Planta Oficina 5 31008 Pamplona -NAVARRA- Telf.: 948.199.910 Fax.: 948.173.014
e-mail: pamplona1@registrodelapropiedad.org
www.registradores.org

Examinado el precedente documento, liquidado del impuesto de Transmisiones Patrimoniales por autoliquidación de fecha 10/04/2013, nº 770 3 99845624 4 / 2.013, así como los antecedentes de este Registro a cuya demarcación corresponden las fincas descritas en el mismo y dándose cumplimiento al principio de legalidad sancionado en el art. 18 de la Ley Hipotecaria, se ha practicado la siguiente calificación y operaciones registrales:

Se ha practicado la agrupación instrumental de al unidad reparcelada en el tomo 1.589, libro 1.060 de la Sección 1ª del Ayuntamiento de Pamplona, folio 147, finca 47.292, inscripción 1ª, y se han cancelado los historiales de las fincas aportadas a la modificación de la reparcelación objeto del precedente documento por medio de las inscripciones que indica el siguiente estado:

TOMO	LIBRO	SEC	FOLIO	FINCA	INS
1574	1045	1ª	42	32820	8ª
1211	682	1ª	127	32822	6ª
1211	682	1ª	130	32824	2ª

Se ha inscrito el pleno dominio de las fincas resultantes de la modificación de la reparcelación donde indica el siguiente estado

PCLA	TOMO	LIBRO	SEC	FOLIO	FINCA	INS	TITULAR	PART,
21,1	1589	1060	1ª	150	47294	1ª	[REDACTED]	70
							[REDACTED]	30
							[REDACTED]	100
21,2	1589	1060	1ª	158	47296	1ª	[REDACTED]	12,67645
							[REDACTED]	12,67645
							[REDACTED]	12,67645
							[REDACTED]	12,67645
							[REDACTED]	12,67645
							[REDACTED]	12,67645
							[REDACTED]	12,67645
							[REDACTED]	88,73515
							[REDACTED]	2,8162125
							[REDACTED]	2,8162125
							[REDACTED]	2,8162125
							[REDACTED]	2,8162125
							[REDACTED]	11,26485
							[REDACTED]	100,00
22	1589	1060	1ª	166	47298	1ª	Ayuntamiento de Pamplona	100,00
SISTEMA VIARIO	1589	1060		171	47300	1ª	Ayuntamiento de Pamplona	100,00

A los márgenes de las citadas inscripciones se han extendido notas de afección al impuesto de Transmisiones Patrimoniales por plazo de cinco años

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:
1.- Los datos personales expresados en el precedente título y los de su presentante serán incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

PEAU PARA LA CREACIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA EN LA PARCELA 35 DEL POLÍGONO 7 M22 BUZTINTXURI

PROMUEVE: Ayuntamiento de Pamplona

Redacta: Edurne Ramírez Elcano – arquitecta colegiada nº 3.085 COAVN navarra - Arqthema estudio de arquitectura, S.L.P.U.

Y para que así conste se firma en Pamplona, abril de 2026

El equipo redactor:

A handwritten signature in blue ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a stylized, abstract shape.

Edurne Ramírez Elcano – arquitecta colegiada nº3085 COAVNavarra en representación de arqthema estudio de arquitectura, S.L.P.U.